

DECRETO:

PRIMERO. Delegar en D^a. NIEVES ESTEBAN PAZ, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 15, 16 y 17 de junio de 2012, periodo en el que el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio y del país por motivos personales.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado habrá de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Jose Bonifacio Sánchez Cruz, en Jaraiz de la Vera, a 6 de junio de 2012, de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde, Jose Bonifacio Sánchez Cruz.- Ante mí, la Secretaria, Sofía Cortés Bermejo.

3518

ALCUÉSCAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2012, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, una vez desestimadas las reclamaciones presentadas; lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 3, de la citada Ordenanza relativo a la cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3.- CUANTÍA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

PISCINA MUNICIPAL

ENTRADAS	Días laborables/euros	Domingos y festivos/€
Adultos	2 euros	2,50 euros
Niños hasta 14 años	1,50 euros	2,00 euros

ABONOS DE TEMPORADA

ABONOS DE TEMPORADA	EUROS
Familiar	60 euros
Individual infantil	35 euros
Individual adulto	35 euros

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcuéscar a 12 de junio de 2012. El Alcalde-Presidente: Juan Caballero Jiménez.

3561